

**EJECUTIVO – C1**

**RADICADO: No 680014003-023-2018-00602-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con solicitud de reanudación del proceso ante el incumplimiento del acuerdo de conciliación.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA**  
SECRETARIA



### **JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez reexaminado el plenario, se advierte que el apoderado de la parte demandante solicita que se dé impulso al proceso de la referencia, ante el incumplimiento del acuerdo de conciliación aprobado en la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., llevada a cabo el pasado 6 de agosto de 2019.

Así las cosas, ante el incumplimiento del acuerdo de conciliación, el Despacho se abstendrá de dar trámite a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, en el sentido de elaborar y entregar los títulos de depósito judicial relacionados en auto del 27 de julio de 2020, al no configurarse ninguno de los supuestos descritos por el artículo 446 del C.G.P.

En consideración a ello, el Despacho,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Señalar el día cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), con el fin de reanudar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

**SEGUNDO.** Informar a las partes y sus apoderados que para el desarrollo de audiencias o sesiones virtuales con fines procesales, el Despacho, con apoyo en el inciso 2° del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, en virtud del cual, “Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cumplimiento de sus funciones.”, y por así autorizarlo la Circular PCSJC20-11, del 31 de marzo de 2020, acudirá al servicio institucional de la herramienta – MICROSOFT TEAMS -, asociada al correo institucional del Juzgado - [j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), aplicativo que brinda la posibilidad de vincular personas externas a la organización en un evento de reunión, el cual puede ser grabado, transcrito y almacenado de manera segura, controlando el acceso a los recursos mediante las opciones colaborativas de la plataforma.

Esto teniendo en cuenta además, que por así ordenarlo el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, para el desarrollo de las audiencias y diligencias se continuará privilegiando la virtualidad

**TERCERO.** Advertir a los apoderados, partes, terceros y demás intervinientes en el presente asunto, que si las circunstancias así lo ameritan y la audiencia debe realizarse de manera presencial, esta se sujetará a las restricciones de acceso que establezca el Despacho en acato a los protocolos dispuestos en la Circular DEAJC20- 35 del 5 de mayo de 2020, emanada del Director

Ejecutivo de Administración Judicial y el Acuerdo No. CSJSAA20-24 del 16 de junio de 2020 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

**CUARTO.** Negar la solicitud relacionada con la elaboración y entrega de los títulos de depósito judicial, por las razones esgrimidas en la parte motiva de esta providencia.

**QUINTO.** Requerir a los sujetos procesales que intervienen en el presente asunto, para que dentro de los (5) días siguientes a la fecha de notificación por estados electrónicos de esta providencia, cumplan con la carga procesal impuesta por el numeral 3° de la parte resolutive del Decreto 806 de 2020, en el sentido de suministrar al Despacho y a todos los sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal.

**NOTIFÍQUESE,**

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO  
JUEZ**

<p><b>JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga</b></p> <p>La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 028, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 06 de abril de 2021.</p> <p><b>MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria</b></p>
---

**Firmado Por:**

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d6a8b0b0bee3b985035ef3a9441e1fef5521eb3f536093914de1f383cb5f384**  
Documento generado en 05/04/2021 04:10:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**